

RESOLUCIÓN No. 018

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en la Sesión Ordinaria No. 012 del 09 de agosto del 2023,

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, menciona que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el Art. 36 de la Constitución de la República, establece que: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”*

Que, el Art. 38 de la Constitución de la República, dispone que: *El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la étnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. (...)*

Que, el Art. 57 literal b) del COOTAD establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal, *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*

Que, el Art. 57 literal c) del COOTAD establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal, *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;”*

Que, el Art. 57 literal t) del COOTAD establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”*

Que, el Art. 520 del COOTAD establece Predios y bienes exentos.- Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades: (...) c) *Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas (...)* g) *Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo (...).*

Que, el Art. 60 del COOTAD establece: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*

Que, el Art. 31 del Código Tributario estipula: Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

Que, el Art. 22 del Reglamento de Cultos Religiosa determina: Como corresponde a su finalidad y naturaleza, se reconoce a las entidades religiosas que tengan personalidad jurídica conforme a la ley y este reglamento, el carácter de personas de derecho privado y utilidad social, benéfica y educacional. Por tanto, les son aplicables las exoneraciones de impuestos previstas en distintas leyes tales como Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Tributario Interno.

Mediante Oficio s/n de fecha 08 de agosto del 2023, suscrito por Ixai Dan Córdova – Administrador del Vicariato Apostólico de Napo, menciona que una vez que ha fenecido el contrato de comodato de las instalaciones suscrito entre el VAN y el GADMA donde funciona el Centro Gerontológico Residencial Hilde Weilbauer, solicita la suscripción de un nuevo contrato de comodato para el año 2023 y la exoneración de impuestos al ser un ente sin fin de lucro y que cumple un rol fundamentalmente de ayuda social.

Mediante Informe de Factibilidad No. 01, suscrito por la Ing. Erika Apunte Luna – Analista Municipal 3 encargada UDC y el Ing. Kevin Chimbo – Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, en el numeral 7 Conclusiones, manifiesta que en relación a la firma del Comodato entre el GADMA – VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE REPOSO “HILDE WEILBAUER” PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GERONTÓLOGICO RESIDENCIAL ARCHIDONA EN CONVENIO CON EL MIES PARA EL AÑO 2023, es **Factible** y se encuentra alineado a la planificación del GAD Municipal de Archidona.

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DPS-2023-0436-M, de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Pedro García – Procurador Síndico del GADMA, dirigido al señor Secretario General, remite el Informe Jurídico No. 035 y solicita que siguiendo el debido proceso, se ponga en conocimiento y resolución del concejo en pleno sobre el Comodato de la Casa de Reposo Hilde Wellbauer y las Exoneraciones al pago de impuestos del Vicariato Apostólico de Napo – Misión Josefina.

Que, en Sesión Ordinaria No. 012, del 09 de agosto del 2023, convocada mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0032-P, de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA, se agrega un punto adicional al orden del día aprobada por unanimidad por el pleno del concejo, estableciendo de la siguiente manera: **5. Análisis y Resolución del Comodato de la Casa del Reposo Hilde**

Weilbauer y las Exoneraciones al pago de Impuestos del Vicariato Apostólico de Napo – Misión Josefina.

El Concejo Municipal, una vez analizado y debatido, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, por unanimidad.

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA Y EL VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE REPOSO HILDE WEILBAUER DEL CANTÓN ARCHIDONA.

2.- . EXONERAR EL PAGO DE IMPUESTOS 2023 AL VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA LEY Y EN COMPENSACIÓN POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE LA CASA DE REPOSO HILDE WEILBAUER.

Archidona, 09 de agosto del 2023


Abg. Félix Greña Shiguango
SECRETARIO GENERAL



GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
ALCALDÍA

16 AGO 2023

Recibido: U.C Hora: 15:01
Ingreso: [Signature]

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
PROCURADURÍA SINDICA

16 AGO 2023

Recibido: [Signature] Hora: 15:08
Ingreso: _____

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

16 AGO 2023

Recibido: [Signature] Hora: 15:22
Ingreso: [Signature]



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The characters are too light to read accurately.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The characters are too light to read accurately.

124